



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I y VIII, y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9 al 11, fracciones I, VIII, 29, 30 fracción VI y 31 fracciones III, IV y V del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4 y 42 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 15 de febrero de 2017 por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno para seleccionar y postular a los candidatos a presidentes municipales propietarios para el período constitucional 2018-2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES PROPIETARIOS, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATOS, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE SEÑALA LA PROPIA CONVOCATORIA, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2018-2021 Y QUE CONTENDERÁN EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES LOCALES DEL 4 DE JUNIO DE 2017.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios del Partido en los municipios a que se refiere la Base Segunda de la Convocatoria, para el período constitucional 2018-2021.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares distritales el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2.- Al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, el Código Electoral número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Acuerdos del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, las disposiciones de los Estatutos del Partido, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, los lineamientos que emitan las instancias del Partido en materia de ingresos y gastos de precandidatos en las precampañas, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones, en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en **priveracruz.mx**, y en los estrados de las sedes de los órganos auxiliares, y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con el primer párrafo de la Base Octava de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios del Partido en los municipios de Veracruz, que en ella se establecen, se desarrollará mediante el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.

Será declarado como candidato a presidente municipal propietario aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

reglamentarios previstos en la convocatoria en sus Bases Novena y Décima, así como los lineamientos de la especie acordados por los Consejos Políticos Nacional y Estatal en materia de blindaje electoral, obtenga el acuerdo procedente de postulación por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos a Presidentes Municipales propietarios.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4.- La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Presidente del Comité Directivo Estatal y a la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios del Partido en los municipios del Estado de Veracruz, señalados en la Base Segunda de la convocatoria aplicable.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales, en un horario de 10:00 a las 18:00 horas, en el domicilio que ocupa el Comité Directivo Estatal de Veracruz, localizado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1419 esquina con la calle Francisco Moreno de la Colonia Francisco Ferrer Guardia de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, sus sectores y organizaciones, miembros, cuadros y militantes, están obligados a proporcionar a la Comisión Estatal, el apoyo que les solicite con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus funciones.

De los Órganos Auxiliares de la Comisión Estatal de Procesos Internos

Artículo 6.- Corresponde a la Comisión Estatal crear la estructura auxiliar que estime necesaria para el logro de sus objetivos.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

La estructura auxiliar, la conformarán los órganos auxiliares distritales que designará la Comisión Estatal, mediante el acuerdo correspondiente.

Los órganos auxiliares funcionarán en horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo, conforme a lo señalado en la Base Quinta de la Convocatoria.

ARTÍCULO 7.- El Presidente de la Comisión Estatal, convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al secretario técnico en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del secretario técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

CAPÍTULO TERCERO ***Del proceso interno***

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 8.- Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 9.- El proceso interno para la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios, inicia con la expedición de la convocatoria.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los Órganos del Partido correspondientes, para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Novena y Décima de la convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatos

ARTÍCULO 10.- El registro de los aspirantes se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2017, a partir de las 10:00 y hasta las 17:00 horas, en la sede del órgano auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos que corresponda, señalados en el acuerdo de Designación de los citados órganos auxiliares, de conformidad con lo dispuesto con la Base Décima Primera de la convocatoria.

Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar de manera personal, su solicitud ante el órgano auxiliar correspondiente y acompañarán los elementos documentales aludidos en la convocatoria.

Toda solicitud de registro será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del distrito electoral local que corresponda, nombre del municipio, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presentaren las solicitudes de registro.

De la correspondiente jornada de registro, los órganos auxiliares, levantarán la correspondiente acta circunstanciada.

De la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes

ARTÍCULO 11.- Concluidas las jornadas de registro, los secretarios técnicos de cada uno de los órganos auxiliares, remitirán sin dilación alguna los expedientes de los aspirantes que hayan solicitado su registro a la Comisión Estatal de Procesos Internos.

El secretario técnico de la Comisión Estatal revisará y analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

acompañen, integrará los expedientes respectivos y elaborará los proyectos de dictamen correspondientes y los remitirá a los integrantes de la Comisión Estatal junto con los expedientes de cada uno de los aspirantes registrados.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su secretaría técnica y los órganos auxiliares guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de registro presentadas, de la documentación exhibida, del proceso de revisión y análisis de éstas, así como de los proyectos de dictamen que se elaboren.

ARTÍCULO 12.- Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la secretaría técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos de cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal, en la página de internet **priveracruz.mx** del Comité Directivo Estatal del Partido en el Estado y en los estrados físicos de las sedes de los órganos auxiliares.

A partir de su publicación, los dictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

ARTÍCULO 13.- Si de la revisión y análisis de la documentación presentada en las solicitudes de registro, resultara la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base Décima de la convocatoria, la Comisión Estatal adoptará el acuerdo que corresponda y notificará a los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal, así como en los estrados de la sedes del órgano auxiliar respectivo, que se les ha reconocido la garantía de audiencia y que cuentan con un plazo improrrogable de 12 horas para subsanar la deficiencia en su entrega de requisitos; en este caso, el proyecto de dictamen podrá ser emitido una vez que se tenga conocimiento de la respuesta que se haya otorgado al acuerdo de la garantía de audiencia.



#SOMOSPRI

VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

CAPÍTULO CUARTO

Del pacto de civildad y compromiso político

ARTÍCULO 14.- Conforme a lo establecido en la fracción XI de la Base Décima de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civildad y compromiso político, el cual deberán de suscribir ante el órgano auxiliar que corresponda, en el formato que contenga la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO QUINTO

Del procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos

ARTÍCULO 15.- El procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidatos se aplicará al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales propietarios en los municipios del Estado de Veracruz que se señalan en la Base Segunda de la convocatoria emitida, siendo esta quien formule los acuerdos correspondientes de procedencia o improcedencia de la postulación de los precandidatos, de conformidad con lo que establecen las Bases Décima Sexta y Décima Séptima de la convocatoria.

CAPÍTULO SEXTO

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de candidato

ARTÍCULO 16.- La Comisión Estatal hará la declaratoria de validez del proceso interno, y expedirá las constancias de candidato respectivas, a los militantes que obtengan el acuerdo favorable de postulación emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidatos, a más tardar el 23 de marzo de 2017.

Esta declaratoria de validez se notificará en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en la página electrónica **priveracruz.mx** del Comité Directivo Estatal y en los estrados físicos de las sedes de los órganos auxiliares.

Los interesados tienen la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los espacios físicos y electrónicos a través de los cuales se darán a conocer las declaratorias de validez y demás acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios, tienen efectos de notificación.



#SOMOSPRI
VERACRUZ

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

CAPÍTULO SÉPTIMO

Casos no previstos

ARTÍCULO 17.- Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual de organización entrará en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en la página electrónica del Comité Directivo Estatal **priveracruz.mx**, y en los estrados físicos de las sedes de los órganos auxiliares.

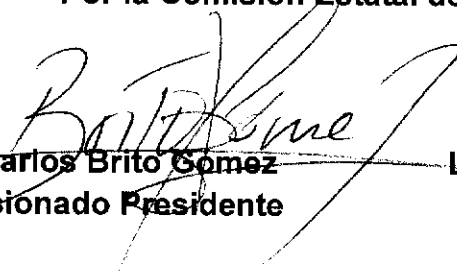
SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones en la entidad federativa y los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

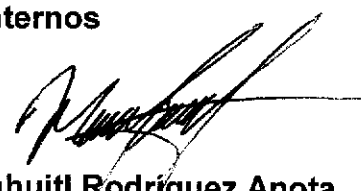
Dado en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 17 días del mes de febrero de 2017.



COMISION ESTATAL
DE
PROCESOS INTERNOS

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


Lie. Carlos Brito Gómez
Comisionado Presidente


Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota
Secretaria Técnica